

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE PROYECTOS DEL GUAYAS”

TITULO I CAPITULO I DENOMINACIÓN

Art. 1.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y reglamentos del país, se constituye como persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y con finalidad social, la Asociación de Directores de Proyectos del Guayas. La Asociación lleva por nombre Project Management Institute, Capítulo Guayas Ecuador, (en adelante "PMI Guayas" o "la Asociación"), está asociada al Project Management Institute, Inc. (PMI)[®] (en adelante "PMI[®]") y por separado, incorporado como una asociación sin fines de lucro, la que estará sujeta al presente Estatuto, las reglas del PMI y su Chártèr Agreement con PMI, y a las Leyes, Decretos, Acuerdos y más normas que rijan su actividad, pudiendo al amparo de las leyes que rigen el país ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en orden al cumplimiento de sus finalidades específicas”;

CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 2.- La Asociación tendrá los siguientes fines y objetivos:

1. Promover los principios de gestión de proyectos profesionales en las organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales sin fines de lucro, en el marco de las buenas prácticas y principios del PMI, que permitan mejorar la productividad y competitividad de las organizaciones, y brindarles las herramientas para desarrollar proyectos de inversión en el ámbito de la innovación y desarrollo productivo.
2. Realizar acuerdos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales en el marco del artículo 1.
3. Desarrollar una comunidad de miembros afines a la gestión de proyectos, que estén registrados en el PMI Global.
4. Desarrollar eventos, charlas y congresos, que propendan al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas de las personas involucradas en la gestión de proyectos, con miras a la certificación y profesionalización de sus miembros.
5. Publicar periódicamente información, estadísticas y contenido relevante para la gestión de proyectos, la industria y la comunidad afín.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Asociación podrá:

- a. Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, alineados con las reglas de PMI y sus estatutos.
- b. Administrar bienes muebles e inmuebles propios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el directorio.

TITULO II

DURACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, ALCANCE TERRITORIAL, DOMICILIO

Art. 3.- La duración de la Asociación es indeterminada y el número de miembros ilimitado.

Art. 4.- El domicilio de Asociación, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; su ámbito de acción tiene como objetivo principal la realización de actividades y prestación de servicios técnicos, académicos, sociales y culturales sin fines de lucro para beneficio de sus miembros y de la comunidad profesional, los que serán desarrollados en la provincia de Guayas.

TITULO III

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5.- Son miembros de la Asociación, las personas afines a la gestión de proyectos, que sean miembros del PMI Global y del capítulo PMI Guayas.

Art. 6.- El Consejo Consultivo y de Honor, será formado por los expresidentes quienes deben ser miembro activo de la Asociación, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de directorio cuando fueren convocados, con voz y no voto.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos vigentes y el código de ética del PMI.

CAPITULO II

MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 7.- Mecanismos de inclusión de miembros: A través de la plataforma del PMI, se deberá registrar la membresía personal anual tanto al PMI Global como al Capítulo PMI Guayas, y nos generará automáticamente su inclusión en el listado de miembros activos.

Art. 8.- Mecanismos de exclusión: La calidad de miembro se pierde por las siguientes circunstancias:

- a. Por expulsión resuelta por el PMI Global.
- b. Por no renovación de la membresía.
- c. Por incumplimiento del código de ética del PMI
- d. Por renuncia voluntaria
- e. Por las estipuladas por la ley

Art.9.- La reinscripción de un miembro que ha sido excluido podrá efectuarse sólo bajo la validación del PMI Global y cumpliendo los requisitos de membresía, indicados en el artículo 7.

Art 10.- La Asociación notificará a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, en las circunstancias previstas en el Artículo 8.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art.11.- Los derechos de los Miembros son:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de directorio del PMI Capítulo Guayas, tal como está previsto en este estatuto.
- b) Participar con derecho a voz y voto en la toma de decisiones de la Asamblea General de miembros.
- c) Participar en los eventos y actividades programadas y efectuadas por el PMI Capítulo Guayas.
- d) Presentar peticiones, proyectos, reclamos y denuncias para conocimiento del Directorio.
- e) Poder participar en las distintas actividades de voluntario que se desarrollen.
- f) Gozar de todos los beneficios que brinde el PMI Capítulo Guayas, e invocar su calidad de miembro en ejercicio de la actividad; y,
- g) Las demás establecidas en los reglamentos que se dicten.

Para ejercer los derechos que contemplen el Estatuto y los Reglamentos de la Institución, el socio deberá encontrarse con su membresía activa.

Art. 12.- Son obligaciones de los Miembros:

- a) Cumplir el estatuto y los reglamentos del PMI Capítulo Guayas, así como el código de ética del PMI Global.
- b) Colaborar con el cumplimiento de los objetivos y actividades del PMI Capítulo Guayas.
- c) Cubrir el pago de la membresía anual al PMI Global y al PMI Capítulo Guayas.
- d) Ejercer personalmente los cargos para los cuales sean elegidos y colaborar en las tareas que se les encomienda.

TITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.13.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación y se constituye con todos los miembros activos. Para la aprobación dentro de la Asamblea se establece el mecanismo de aprobación de mayoría simple, salvo que el presente estatuto lo indique de otra manera.

Art.14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año para recibir el informe anual de Directorio, así como para aprobar los principales lineamientos del año en curso.

Art.15.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando el Directorio lo vea necesario, o a pedido de por lo menos del quince por ciento de los miembros activos, y siempre que lo soliciten por escrito al presidente de la Asociación, con indicación de los asuntos que deben tratarse. El Directorio deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes treinta días, contados a partir de la recepción de la solicitud, pudiendo incorporar puntos adicionales en la agenda de dicha convocatoria. En las Asambleas Generales extraordinarias no podrán tratarse asuntos varios.

Art.16.- Las convocatorias a la Asamblea General deberán ser por medios electrónicos mediante un correo formal, en el que conste el respectivo Orden del Día, el mismo que debe ser enviado con un plazo mínimo de quince días de anticipación a la fecha de la reunión.

Art.17.- Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias podrán instalarse con más de la mitad de los miembros activos. De no haber este número de asistentes a la hora convocada, la Asamblea deberá reunirse válidamente sesenta minutos más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes. Este particular será advertido en la convocatoria que se publique.

Art.18.- Las Asambleas Generales serán instaladas por el presidente del Directo o quién realice sus funciones, quién verificará los requisitos de instalación y procederá con la elección del presidente de la Asamblea.

Art.19.- Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Asamblea, quién será elegido de entre los asistentes, mediante mayoría relativa. Actuará de secretario, quien ejerza las funciones de secretario del Directorio y a falta de éste, cualquier persona designada por los miembros presentes.

Art.20.- Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias:

1. Aprobar el presente Estatuto, así como posteriores reformas al mismo, por mayoría de voto (modo electrónico) y por el PMI.
2. Conocer y resolver sobre los informes que le presente el Presidente / Directorio.
3. Resolver sobre cualquier asunto que por su importancia le sean puestos en consideración por el presidente y/o el Directorio.

Art.21.- Las resoluciones de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate se tomará nueva votación y de subsistir éste, se hará por mayoría de votos de la Junta Directiva.

Art.22.- Las resoluciones que adoptan válidamente las Asambleas Generales, son obligatorias para todos los miembros de la Asociación, incluso los ausentes.

Art.23.- De cada Reunión de Asambleas Generales se elaborará un Acta, que aprobada de inmediato por la misma Asamblea y firmada por el presidente y secretario que actúan en ella, contendrá, las resoluciones que entrarán en vigor de inmediato.

Art.24.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, solo pueden conocer los asuntos para los que fueron convocadas.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 25.- La Asociación tendrá un Directorio compuesto por:

1. Presidente
2. Vicepresidente General y Secretario
3. VP de Finanzas.
4. VP de Comunicaciones e infraestructura tecnológica.
5. VP de Marketing y RRPP.
6. VP de Desarrollo Profesional y Fundación.
7. VP Miembros y Voluntarios.

El presidente y los vicepresidentes serán elegidos en elecciones secretas, universales y directas, en la forma establecida en el título VI del presente Estatuto y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

En caso de tener posición(es) vacantes, se podrán llenar por varias maneras sujeto a los estatutos:

- Elección especial para la posición en cuestión
- Nombramiento por la directiva y aprobado por mayoría de la directiva
- Nombramiento solo por el presidente y aprobado por mayoría de la directiva
- VRMS con mayoría aprobación de la directiva

En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Directorio, se llamará a elecciones en un plazo no mayor a 30 días, para ocupar dicho cargo.

Art. 26.- Son atribuciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las resoluciones de la Asamblea General y el código de ética del PMI Global.
2. Velar por la buena marcha de la Asociación.
3. Escalar al PMI lo pertinente,
4. Aprobar el Presupuesto anual de la Asociación, máximo hasta el 30 de enero de cada año.
5. Autorizar al presidente celebrar compras y adquisiciones cuyas obligaciones impliquen inversiones a cargo de la Asociación superiores al 5% del Presupuesto Anual.

6. Nombrar a los miembros que deben representar a la Asociación ante eventos nacionales e internacionales;
7. Conformar Comisiones Especiales de acuerdo con las necesidades de la Asociación;
8. Fijar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los estándares del PMI Global;
9. Fijar los gastos de viáticos y/o movilización de quienes represente a la Asociación en eventos nacionales y/o internacionales.
10. Expedir y aprobar los Reglamentos de la Asociación, de acuerdo con las leyes vigentes.
11. Someter a consideración de la Asamblea asuntos que por su importancia deban ser resueltos por la misma;
12. Seleccionar y posesionar a los miembros la Junta Electoral, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes y a través de la plataforma del PMI.
13. Presentar hasta el día quince de enero de cada año, el plan institucional de actividades por pilar.

Art. 27.- Las sesiones del Directorio serán ordinariamente cada 30 días en fechas acordadas previamente por el Directorio; y extraordinariamente cuando el presidente así lo considere conveniente. Serán convocados por el presidente o a pedido de por lo menos tres VP Principales, siempre que lo soliciten por escrito al presidente de la Asociación, con indicación de los asuntos que deben tratarse y estas reuniones extraordinarias deberán ser convocadas por al menos una semana de anticipación a la fecha de la sesión.

Art. 28.- El Directorio podrá instalarse con la concurrencia de más de la mitad de sus miembros.

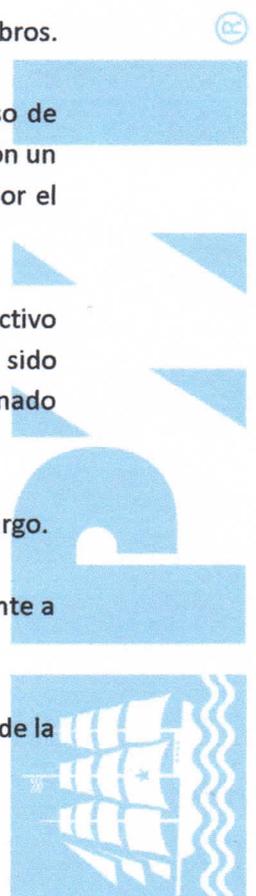
Art. 29.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el presidente de la Asociación tendrá voto dirimente. Se elaborará en cada reunión un Acta, la misma que deberá ser aprobada al inicio de la siguiente sesión y será firmada por el presidente y secretario de la Asociación.

Art. 30.- Para ser miembro del Directorio de la Asociación se requiere haber sido miembro activo de la misma por lo menos dos años antes de la fecha de su elección y no haber sido anteriormente sujeto de sanción por parte del Consejo de Honor y no haber sido condenado penalmente en sentencia ejecutoriada.

Art. 31.- Los miembros del Directorio puede ser reelegidos por una sola vez en el mismo cargo.

Art.32.- Los miembros del Directorio pierden su calidad por haber faltado injustificadamente a cuatro sesiones ordinarias, consecutivas o no.

En el caso establecido en el inciso anterior, el Directorio cooptará a un voluntario a través de la Plataforma del PMI, para que culmine el periodo correspondiente.



CAPITULO III DE LAS COMISIONES Y PILARES

Art.33.- El Directorio constituirá las comisiones y/o pilares que considere necesarios para la buena marcha de la Asociación, los que deben lograr los objetivos para los cuales fueron creadas.

Art.34.- Funcionarán en forma permanente y serán integrados por miembros voluntarios de la Asociación, los que para su conformación aplicarán por medio de la plataforma del PMI VRMS.

Art.35.- Los Comisiones y/o pilares para su funcionamiento designaran de sus integrantes a un líder y secretario. El vicepresidente de la Asociación coordinará todos y cada uno de los Comisiones y/o pilares conformados por el Directorio.

Art. 36.- Los Comisiones y/o pilares serán de carácter temporal y durarán el tiempo que el Directorio designe y podrán solicitar formalmente la prórroga respectiva al Directorio para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente es el Representante Legal de la Asociación y su principal ejecutivo. Es elegido cada dos años en elecciones universales, iguales, directas y secretas.

Art. 38.- Para ser Presidente de la Asociación se requiere:

- a) Ser ciudadano ecuatoriano.
- b) Haber sido miembro activo de la Asociación por lo menos 2 años continuos antes de la fecha de su elección.
- c) Residir en Guayas.
- d) No haber sido anteriormente sujeto de sanción por el PMI Global.
- e) No haber sido condenado penalmente en sentencia ejecutoriada.

Art. 39.-: Son atribuciones del presidente:

1. Representar legalmente a la Asociación, siendo por tal motivo su vocero oficial;
2. Presidir los Directorios.
3. Concurrir o delegar a quien corresponda, a todo acto en representación de la Asociación.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas Generales y de los Directorios;
5. Autorizar compras y adquisiciones hasta el 5% del Presupuesto Anual de la Asociación.
6. Mantener informado a los Directorios de sus actuaciones;

7. Presentar a nombre del Directorio el informe anual de labores y económico a la Asamblea General Ordinaria;
8. Convocar tanto a las Asambleas Generales, como a los Directorios, conforme a lo que dispone este Estatuto;
9. Suscribir toda comunicación de la Asociación que crea conveniente hacerlo;
10. Presentar al Directorio el Presupuesto anual y distributivo para su conocimiento y aprobación;
11. Velar por la aplicación y observancia del Estatuto;
12. Ejecutar todos los actos, gestiones, comisiones, y representaciones que, en su calidad de representante legal de la Entidad, debe llevar a cabo;

CAPITULO V DE LOS VICEPRESIDENTES

Art.40.- Para ser vicepresidente se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 38 de este Estatuto; exceptuando el inciso b, que se tomará en consideración a los miembros activos con un período mínimo de 6 meses continuos previo a su elección.

Art. 41.- El vicepresidente general subrogará al presidente en caso de encargo, excusa o ausencia temporal de éste, con todos sus derechos y obligaciones.

Art. 42.- En caso de ausencia temporal del vicepresidente general, le subrogará el vicepresidente elegido por el Directorio de entre sus miembros.

Art. 43.- Además de subrogar al presidente, son funciones privativas del vicepresidente:

1. Llevar a cabo las actividades:
 - a. Congreso Anual
 - b. Día de Women Project Manager Leadership
 - c. Día de Proyectos Sociales.
2. Mantener informado al presidente y al directorio de sus actuaciones;
3. Todas aquellas que el presente Estatuto le señala, o que no estando contemplados se le asignen por la Asamblea General y/o el Directorio en uso de sus atribuciones.

TITULO V PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 44.- Serán patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con recursos de la asociación o donados a la misma.



Art. 45.- La Institución llevará una Contabilidad en donde exprese todos sus Ingresos y Egresos. Llevará sus estados financieros de tal manera que puedan ser comprobados en cualquier momento por la Asamblea General, el Directorio, o por los organismos de control legalmente facultados para ellos.

Art. 46.- Los fondos deberán estar depositados en Cuentas Bancarias a nombre de la Asociación y se emplearán exclusivamente en obras y fines de la Asociación.

TITULO VI DE LAS ELECCIONES

Art.47.- Conforme lo dispone este Estatuto, cada dos años, en la segunda quincena del mes de junio; se elegirá de manera directa, secreta, universal e igual, al presidente y vicepresidentes de la Asociación, cuyos nombres constarán de manera individual.

Art.48.- Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez en el mismo cargo. La renovación del directorio será de forma parcial cada año, iniciándose este proceso de acuerdo con la transitoria Cuarta. Se posesionarán después de 60 días de su elección.

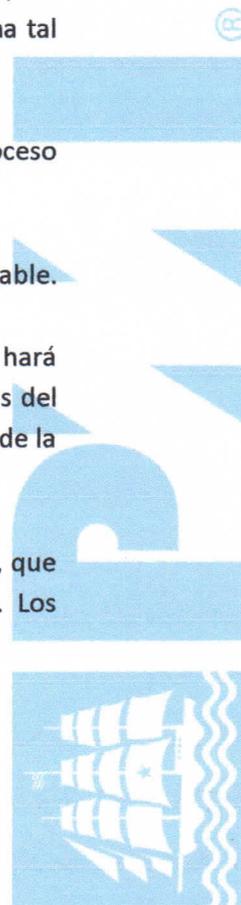
Art.49.- Las elecciones se realizará por medio de plataforma on line del PMI durante un periodo de al menos 15 días, en base a las candidaturas individuales previamente presentadas, las mismas que necesariamente contendrán los nombres y perfil de los candidatos, de forma tal que estos representen adecuadamente a los cargos establecidos en el presente estatuto.

Un miembro del capítulo no puede postularse a más de una dignidad en el mismo proceso electoral.

La votación se hará de entre los miembros activos de la Asociación y será personal e indelegable.

Art.50.- La convocatoria se hará mediante correo oficial del capítulo. El primer anuncio se hará por lo menos con quince días calendarios antes del cierre, constarán las normas generales del proceso. El segundo anuncio se hará por lo menos con cinco días de anticipación al cierre de la votación.

Art.51.- Se definirá por medio de la plataforma de VRMS del PMI el comité de elecciones, que será formado por 3 miembros activos de la Asociación que apliquen al voluntariado. Los miembros del comité de elecciones no pueden ser candidatos a una dignidad.



TITULO VII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.52.- Todas las controversias que se susciten dentro de la Asociación, entre esta y sus miembros, así como entre ellos, y que no sea competencia privativa de juzgamiento por parte del Consejo de Honor, se someterán a los procesos alternativos de solución de conflictos, sean estos mediación o arbitraje, regulados por la Ley especial de la materia, y bajo la competencia y administración de tribunales arbitrales o mediadores.

Art.53.- La disolución de la Asociación se realizará en los casos previstos en la ley o si así lo resolviere la Asamblea, convocada expresamente para el efecto, siempre que la decisión se tome por imposibilidad de cumplir sus objetivos. Para adoptar esta resolución, se requerirá el voto conforme del setenta por ciento (70%) de los miembros de la Asociación.

Art.54.- La liquidación estará a cargo de quien sea designado por la Asamblea, con el voto, por lo menos del setenta por ciento (70%) de sus miembros.

En el supuesto que la Asociación o sus directivos actúan contrariando estos estatutos, las políticas de PMI, procedimientos y reglas delineadas en el acuerdo de socios, PMI tiene el derecho de disolver la Asociación.

En caso de que la Asociación sea considerada en disolución, el Directorio notificará al PMI por escrito y seguirá el procedimiento de disolución definido en las políticas de PMI.

Art. 55.- Los bienes de la Asociación disuelta, y/o el producto de estos, según lo disponga la Asamblea, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a terceros, a entidades sin ánimo de lucro, y preferencialmente a aquellas que tengan objeto asimilable al que dió origen la Asociación.

TITULO VIII

REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO

Art.56.- El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por los miembros activos del capítulo; elección que se llevará a cabo a través de la plataforma del PMI Global, para lo cual se requiere al menos el 20% de los miembros activos.

Art.57.- Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de este Estatuto, será resuelta por el Consejo de Honor, atendiendo al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de la Asociación. Estas resoluciones deberán ser acatadas a partir de su interpretación.

Art.58.- El presente Estatuto entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el organismo de la Función Ejecutiva correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - Para la designación de representantes, por única ocasión, una vez aprobada la personería jurídica de la Asociación, por el organismo competente de la Función Ejecutiva, será cubierta por el equipo steering team del Capítulo PMI Guayas.

SEGUNDA. - Durante el periodo del primer Directorio no habrá Consejo Consultivo y de Honor, cuyas funciones serán cubierta por el Directorio Vigente.

TERCERA. - El Directorio queda autorizado para aceptar, en representación de la Asociación, cualquier modificación que el órgano correspondiente de la función ejecutiva, al momento de su aprobación, creyere conveniente introducir a estas reformas.

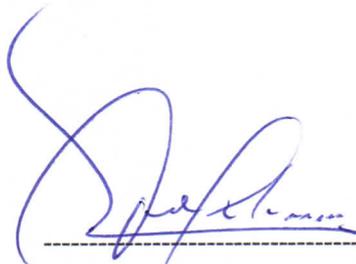
CUARTA. - Una vez culminado el periodo de dos años del primer directorio elegido de acuerdo a la transitoria primera, se reemplazará al 50% de los vicepresidentes, y el otro 50% se mantendrá hasta el siguiente año para dar soporte al nuevo equipo, por lo cual por esta única ocasión tendrán 3 años en el cargo. El 50% que será reemplazado, se determinará mediante sorteo entre todos los vicepresidentes. Los vicepresidentes que asuman funciones en reemplazo tendrán una duración de dos años en sus cargos. Los vicepresidentes restantes serán elegidos al año posterior de la designación de los vicepresidentes electos y permanecerán dos años en funciones. De ahí en adelante, se continuará con ese proceso de reemplazo anual correspondiente. Habrá un periodo de traspaso de funciones de 2 meses con los miembros electos.

QUINTA. - Se faculta al presidente y al secretario de la Asociación para que aprobadas las reformas procedan a codificar el Estatuto.

El presente Estatuto fue aprobado en sesión de Asamblea General Ordinaria de Socios de la Asociación, del día 22 de julio del 2019.



JOSE LUIS GONZALEZ RUGEL
PRESIDENTE



JOSÉ EDWIN PORTOCARRERA JURADO
SECRETARIO